

MEMORANDO No. 523-DRJU-2018

Quito DM, 18 de Junio de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURIDICO

ASUNTO: Estado adquisición dos recolectores carga posterior para recolección de residuos sólidos en el DMQ.

- El día 14 de marzo de 2018, se emitió la orden de compra N. 001-2018, amparada en la Resolución Administrativa N. 011-EMASEO EP- 2018, con la que se declara la emergencia para la reparación, repotenciación y renovación parcial de la flota de propiedad de la EMASEO EP, a fin de regularizar la prestación del servicio público a nuestro cargo.
- La orden de compra antes mencionada, dispuso la entrega de dos camiones recolectores de carga posterior de 20 yardas cúbicas, incluido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil (5 años), al proveedor EAGLETRADE S.A., con el siguiente detalle:

Ítem	Requerimiento	Cantidad	Costo unitario sin IVA	Costo total sin IVA
1.	Adquisición de 2 recolectores carga posterior para la empresa EMASEO EP	2	\$140.000,00	\$280.000,00
2.	Mantenimiento preventivo durante el tiempo de vida útil (5 años)	A requerir según plan de mantenimiento	\$76.658,23	\$153.316,46
3.	Mantenimiento correctivo durante el tiempo de vida útil (5 años)	A requerir según necesidad de la EMASEO EP	\$38.329,12	\$ 76.658,24
TOTAL SIN IVA				\$ 509.974,70

- Los camiones fueron entregados a la ciudad el día 16 de marzo de 2018, entrando en operación de manera inmediata, para atender el servicio público de recolección que se encuentra en contingencia.
- En procura de resguardar los intereses institucionales, la Coordinación General Técnica ha solicitado al proveedor que rinda la siguiente garantía técnica, de conformidad con las condiciones del principio de vigencia tecnológica, establecidos en la Resolución N. 0000072-SERCOP-2016, de 31 de agosto de 2016:
 1. Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, cuyo valor contempla el correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas y que deben estar de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante. En este valor no se incluye el de los repuestos, los cuales serán cancelados contra factura, en el caso de que se los haya utilizado efectivamente.

2. Prestación del servicio de mantenimiento correctivo, el cual se efectuará previa inspección de los bienes y junto a un informe técnico, cotizará el servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, los mismos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado. Este servicio se cancelará contra la presentación de la factura comercial correspondiente. La empresa ha contemplado un rubro de cupo de mantenimiento correctivo, cuando estos bienes presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o vida útil.

La prestación de servicios de mantenimiento preventivo periódico y correctivos que sean necesarios para mantener la operatividad de la flota, durante el periodo de vida útil establecido, en cinco años. Incluyendo:

- a) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual la Contratista deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
 - b) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarias para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.
 - c) Cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución de la garantía técnica y de los casos específicos en los cuales se garantiza la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como la identificación de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.
 - d) Cumplimiento de tiempos de respuesta óptimos y plazos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.
 - e) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo de los bienes.
3. Reposición de los bienes (temporal para mantenimientos correctivos prolongados y definitiva para el caso de reemplazo por uno nuevo ante defectos de fabricación o funcionamiento, que no se deban a mala operación, imprudencia, impericia, etc).
4. Capacitación al personal permanente o de reemplazo encargados de la operación de los vehículos.
- Tratándose de bienes de fabricación extranjera, la coordinación del cumplimiento de la garantía técnica y plazos, especialmente de la cobertura de los mantenimientos preventivos y correctivos y plazo del stock de repuestos, han conllevado una ardua negociación de los términos, con el proveedor nacional. En este sentido, se espera que a lo largo de la presente semana, se remitan las garantía a entera satisfacción y conformidad de la empresa y se suscriba el correspondiente contrato.

Finalmente me permito informar que la empresa no ha erogado valor alguno, en espera de la formalización de esta adquisición.

Atentamente,


Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO